

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **NIDIA SOCORRO OSORIO BETANCURT** en contra de **JABONERIAS HADA S.A. (Rad. 2019 – 526)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No. 1148 del 8 de septiembre de 2020 se requirió a la parte demandante para que adecuara el trámite procedimental conforme al Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió un término de cinco días. En este lapso, la parte demandante no cumplió con dicho requerimiento. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 083

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

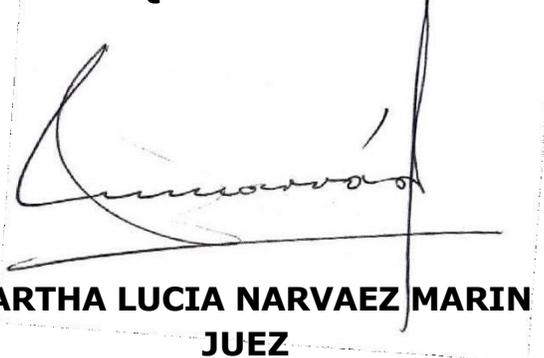
Manizales, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante para que conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del citado Decreto, envíe por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados o de no conocerse el canal digital de la parte demandada, debe acreditar el envío físico de las mismas, salvo las excepciones allí previstas.

Lo anterior, con el fin de que **ADECÚE** el trámite procedimental a dicha preceptiva legal a efectos de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 008 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 21 de enero de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria